



**Expediente Código 1600 N° 886 Año 2026**

///Plata,

VISTO la Ordenanza N° 279 de Concursos para la provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los Colegios dependientes de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" ha elevado la propuesta a fin de que se efectúe el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, dos (2) horas cátedra de "Taller de Expresión Oral y Escrita" de 2do. año "R" de la Educación Secundaria Básica, en el Área de Ciencias Básicas del referido Establecimiento;

que conforme a lo establecido en el artículo 11° de dicha Ordenanza, el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP) ha propuesto a los Profesores titulares y suplentes que habrán de integrar el Jurado, como así también los Claustros de Graduados y Estudiantes han propuesto a sus respectivos representantes;

que en virtud de lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza N° 279 el CEMYP ha determinado el contenido y las modalidades de la oposición a sustanciarse;

que, asimismo, mediante Resolución N° 57/24 se han reglamentado algunos de los artículos de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

#### **EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, dos (2) horas cátedra de "Taller de Expresión Oral y Escrita" de 2do. año "R" de la Educación Secundaria Básica, en el Área de Ciencias Básicas de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti".

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el plazo para la inscripción de los aspirantes durante el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, la que se formalizará de manera virtual, conforme lo establecido en la Resolución N° 57/24, remitiendo los requisitos mencionados en el artículo 2° de la citada Resolución a través del link que se publicará junto con el llamado a concurso, desarrollado a tales efectos. El mismo se encontrará habilitado para la carga de documentación por parte de los/las aspirantes durante el plazo de inscripción fijado.

**ARTÍCULO 3°.-** Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° inc. A) de la Ordenanza N° 279:

**Un Profesor ordinario del sistema de grado especialista en la disciplina:**



**Titular:**

Facundo **SAXE**.

**Suplente:**

Ana Sofía **PRÍNCIPI**.

**Un Profesor ordinario del sistema de grado especialista en enseñanza de la disciplina y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado:**

**Titular:**

Mariano **DUBIN**.

**Suplente:**

Adriana Virginia **BONATTO**.

**Un Profesor regular de la disciplina a concursar con reconocida trayectoria en el sistema de pregrado de la Institución en la que se implementará el concurso:**

**Titular:**

Verónica **BORDA**.

**Suplente:**

María de los Ángeles **CONTRERAS**.

**Representantes del Claustro de Graduados:**

**Titular:**

Valentina **LÓPEZ ARANGUREN**.

**Suplente:**

Brenda **PALACIOS**.

**Representantes del Claustro de Estudiantes:**

**Titular:**

Julia **ALBARRACIN**.

**Suplente:**

María Victoria **TOMAINO**.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que los contenidos mínimos para las horas a concursar y la modalidad de la oposición serán los oportunamente aprobados por el CEMYP y que como ANEXOS pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Determinar que los datos y antecedentes a los que hace referencia el artículo 5º Inc. 3) de la Ordenanza N° 279 deberán ser presentados -en un único archivo PDF-, que se podrá descargar de la página web de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti".

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que a los fines del artículo 5º inc. 5) de la Ordenanza N° 279, la propuesta pedagógica de los concursantes estará enmarcada en el Proyecto Institucional de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", el que se encuentra a disposición de los



aspirantes en dicho Establecimiento, debiéndose tener presente la descripción mencionada en el ANEXO de la Resolución N° 57/24 y se enviará en un archivo ".rar" según consta en la misma.

**ARTÍCULO 7°.-** Dejar establecido que la sustanciación del presente concurso se realizará de manera presencial conforme lo determinado por el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMYP).

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, a la citada Escuela, a las Facultades y demás Colegios de la Universidad, a las Universidades Nacionales y a los integrantes del Jurado; pase a la Prosecretaría de Pregrado para que tome razón y a fin de que efectúe la difusión a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 279. Cumplido, gírese para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

SS.

Firmado electrónicamente por:

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

**Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA**

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

**Resolución Presidencial UNLP N° 996 / 2026**

## **CONTENIDOS MÍNIMOS:**

### **Taller de Expresión Oral y Escrita I**

- Producciones escritas a partir de diferentes disparadores creativos: imágenes, cortos
- Esquemas de resúmenes: cuadro comparativo.
- Lectura social: placentera y de estudio.
- Comprensión lectora.

///Plata, 7 de agosto de 2026

Vistas las presentes actuaciones, este Consejo de Enseñanza Media y Primaria, en reunión del día de la fecha, resolvió:

- 1) Aprobar la solicitud de convocatoria al Concurso Docente por dos (2) horas cátedra de Expresión Oral y Escrita para 2do año "R" de la Educación Secundaria Básica, en el Área de Ciencias Básicas de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", que se desarrollará teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 57/2024.
- 2) Proponer a las/os siguientes profesoras/es para integrar el Jurado que deberá entender en la sustanciación de dicho Concurso, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 279.

Un Profesor Ordinario del Sistema de Grado especialista en la disciplina que se concursa:

-Titular: SAXE, Facundo

-Suplente: PRÍNCIPI, Ana Sofía

Un Profesor Ordinario del Sistema de Grado especialista en la enseñanza de la disciplina que se concursa y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado:

-Titular: DUBIN, Mariano

-Suplente: BONATTO, Adriana Virginia

Un Profesor Regular de la disciplina a concursar con reconocida trayectoria en el Sistema de pregrado de la Institución en la que se implementará el concurso:

-Titular: BORDA, Verónica

-Suplente: CONTRERAS, María de los Ángeles

3) Aprobar en los términos del artículo 5º, inciso 5) de la Ordenanza 279, la presentación del programa o contenidos mínimos, que obran en el presente expediente, enmarcada en el Proyecto Institucional del colegio objeto de la convocatoria, aprobado oportunamente.

4) A los fines de la inscripción, que se realizará de manera virtual, las/os aspirantes deberán presentar, en el plazo previsto en el artículo 2º de la Ordenanza 279, Propuesta Pedagógica enmarcada en el mencionado Proyecto Institucional del Colegio objeto de la convocatoria. Se enviará en un archivo “.rar” según consta en la Resolución N° 57/24.

Asimismo, las/os aspirantes deberán presentar -en un único archivo PDF- el Curriculum Vitae normalizado, que se podrá descargar de la página web del citado colegio.

5) Determinar que la sustanciación del concurso se realizará de manera presencial.

6) Aprobar en los términos del artículo 25º de la Ordenanza 279 que la oposición se desarrollará de acuerdo a las siguientes pautas:

- Cada integrante del Jurado docente, titular o su respectivo suplente, propondrá dos temas que seleccionará del programa o del listado de contenidos mínimos aprobado para el concurso, que no podrán repetirse entre sí.

- Si la cantidad de contenidos mínimos superan los tres, se realizará un sorteo público (virtual o presencial), 48 hs. antes de la fecha establecida para la sustanciación. El sorteo tendrá como resultado tres temas.

- Las/os concursantes elegirán uno de los tres temas para el desarrollo de la clase de oposición. La elección del tema no requiere aviso previo. La clase de oposición tendrá carácter público, pero no podrá ser presenciada por otras/os aspirantes.

Lo resuelto quedó registrado en el acta pertinente.

Firmado electrónicamente  
por:

**Darío Martín Estevez**  
Prosecretario de Pregrado  
Universidad Nacional de La

Plata

**Hoja de firmas**